

Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el importe total de S/ 4 500,00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Soles), correspondiente al periodo de junio a agosto de 2020, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, y en el marco de las normas descritas, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente que autoriza la transferencia financiera antes señalada, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo establecido por el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; el Decreto Supremo N° 220-2020-EF, que aprueba las normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA hasta por el importe total de S/ 4 500,00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Soles), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del presente año, en el marco del Decreto de Urgencia N° 063-2020, para financiar la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de acuerdo al detalle del anexo que forma parte de la presente resolución

Artículo 2°.- La Transferencia Financiera autorizada por el artículo precedente se realiza con cargo al Presupuesto aprobado en este año fiscal del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, Unidad Ejecutora 001: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0091, Actividad: 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, específica de gasto 2.4.1.3.1.1 “A otras Unidades de Gobierno Nacional”, según lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

Artículo 3°.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5°.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal de Transparencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA,

(www.devida.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 080-2020-DV-PE

TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 012: COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA, A FAVOR DEL PLIEGO 006: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ITEM	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRES DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	5006269: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	4,500.00
TOTAL TRANSFERENCIAS FINANCIERAS (S/)			4,500.00

CCP: CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL

1888829-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 210-2020-J-OPE/INS

Lima, 29 de setiembre de 2020

VISTO:

El expediente con Registro N° 20056-2020 que contiene el Memorando N° 550-2020-DG-OGA/INS de fecha 28 de setiembre de 2020, emitido por la Directora General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud-INS, y el Informe N° 153-2020-OEP-OGA/INS de fecha 28 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina Ejecutiva de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, “Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos”, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, de otro lado, el artículo 7 de la indicada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 961-2018/ MINSA publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 24

de octubre de 2018, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud-INS, en el cual el cargo estructural de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica del INS, se encuentra clasificado como de confianza;

Que, con Resolución Jefatural N° 153-2020-J-OPE-INS de fecha 27 de julio de 2020, se designó temporalmente al Médico Cirujano Franco Ronald Romaní Romaní, en el cargo de Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del INS, en adición a sus funciones de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación del INS;

Que, a través del Memorando del Visto, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 153-2020-OEP-OGA/INS mediante el cual la Oficina Ejecutiva de Personal informa los resultados de la evaluación de la hoja de vida propuesta para el Perfil de Puesto del cargo de Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del INS, concluyendo que cumple con los requisitos para el perfil de puesto en mención;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal, de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica, y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del Médico Cirujano Franco Ronald Romaní Romaní, en el cargo de Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 2.- Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al Médico Cirujano Raúl Alonso Timana Ruiz, en el cargo de Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR CABEZAS SÁNCHEZ
Jefe

1888970-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 201-2020-J-OPE/INS

Mediante Oficio N° 2291-2020-JEF-OPE/INS, el Instituto Nacional de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 201-2020-J-OPE/INS, publicado en la edición del día 18 de setiembre de 2020.

EN LA PARTE CONSIDERATIVA

DICE:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2018-J-OPE/INS de fecha 24 de enero de 2020, se designó a la señora Sugelly del Milagro Atoche García, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Estadística e Informática de la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud;

DEBE DECIR:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2018-J-OPE/INS de fecha 24 de enero de 2018, se designó a la señora Sugelly del Milagro Atoche García, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Estadística e Informática de la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud;

1888970-2

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban “Directiva Administrativa que regula la gestión de reclamos en salud de los usuarios del Seguro Integral de Salud - SIS” y sus Anexos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 121-2020/SIS

Lima, 26 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 034-2020-SIS-GA/SGPP-HGCV con Proveído N° 301-2020-SIS/GA de la Gerencia del Asegurado, el Informe N° 050-2020-SIS/OGPPDO-UOC-AAMZ con Proveído N° 140-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe N° 001-2020-SIS/OGAJ-DE-CIVCH con Proveído N° 335-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyéndose en virtud del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS pública;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el inciso h) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud definir el procedimiento de atención al usuario en el Aseguramiento Universal en Salud (AUS), incluido el proceso de atención de reclamos;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA, establece que “*toda persona que se encuentra disconforme con la atención recibida, tiene derecho a ser escuchada y recibir respuesta, pudiendo presentar su reclamo ante las instancias competentes de la IAFAS o IPRESS (...)*”;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29414 ha dispuesto que a propuesta de la Superintendencia Nacional de Salud se aprobará el Reglamento de Quejas y Reclamos que contendrá el procedimiento para la atención de las quejas y reclamos de las personas usuarias de los servicios de salud;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2019-SA, aprueba el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones